Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 075 -2014/DP-PAD

Lima, 18 AGO. 2014

VISTOS:

Los memorandos Nº 606 y 613-2014-DP/OGDH, que adjuntan los memorandos Nº 515 y 516-2014-DP/PAD, mediante los cuales se solicita elaborar el proyecto de resolución que apruebe la suplencia de doña Lizbeth Wally Yllanes Nauca, en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial de Huánuco, así como se encargue de la gestión institucional y el funcionamiento del Módulo de Atención Defensorial de Tingo María, ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por medio del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley N° 29849, en adelante la Ley, se estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, el 31 de julio del presente año, mediante Resolución Administrativa Nº 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento de Trabajo, que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán todos sus trabajadores contratados bajo el referido régimen especial, de manera que se propicie la eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la Institución, fomentando y manteniendo la armonía en las relaciones laborales;

Que, con fecha 31 de julio de 2008, la Defensoría del Pueblo y doña Lizbeth Wally Yllanes Nauca suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 21-2008-DP, por el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2008; posteriormente, las citadas partes en forma consecutiva suscribieron los Contratos Administrativos de Servicios Nº 180-2009-DP, Nº 587-2009-DP, Nº 342-2010-DP, Nº 508-2011-DP, Nº 479-2012-DP y Nº 444-2013-DP, acordando prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo señala que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Defensoría, la cual es temporal, excepcional y fundamentada, y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo;

Defensoría del Pueblo

siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional;

Que, por otro lado, conforme a lo estipulado por el artículo 11° del Reglamento, la Cláusula Décimo Sétima del Contrato Administrativo de Servicios N° 444-2013-DP suscrito entre la Defensoría del Pueblo y doña Lizbeth Wally Yllanes Nauca, establece que la trabajadora podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad;

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 7.1) y 7.2) de la Directiva N° 001-2010-DP, "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, las oficinas defensoriales se constituyen sobre ámbitos regionales y están a cargo de los representantes del Defensor del Pueblo, quien los designa, siendo éstos competentes para dirigir la actuación defensorial dentro del ámbito geográfico que se le asigna en la Directiva N° 001-2010-DP;

Que, conforme a lo señalado por el numeral 9) del Título X de la Directiva N° 001-2010-DP, el Módulo de Atención Defensorial de Tingo María se encuentra dentro del ámbito geográfico de la Oficina Defensorial de Huánuco;

Que, estando a lo dispuesto por los artículos 78° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, los Módulos de Atención Defensoriales son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de su respectiva Oficina Defensorial, cuya conducción estará a cargo de un Jefe de Oficina que dirige la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional;

Que, de otro lado, a través de los memorandos Nº 606 y 613-2014-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la elaboración de la resolución que apruebe la suplencia de doña Lizbeth Wally Yllanes Nauca en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial de Huánuco, del 31 de julio al 09 de agosto de 2014, debido a que don Pier Paolo Ricardo Marzo Rodríguez, Jefe de la Oficina Defensorial de Huánuco, se encuentra sancionado disciplinariamente con la suspensión de sus labores, sin goce remuneraciones, por el referido periodo, conforme a lo dispuesto por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Nº 071-2014-DP/PAD;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente aprobar la suplencia de doña Lizbeth Wally Yllanes Nauca en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial de Huánuco, por el período comprendido del 31 de julio al 09 de agosto de 2014, con la finalidad de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina Defensorial Huánuco y del Módulo de Atención Defensorial de Tingo María;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 53° del Reglamento de Trabajo, las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución por la Primera Adjuntía;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General, y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo, y por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; y estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa Nº 038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia de doña **Lizbeth Wally YLLANES NAUCA**, por el período comprendido del 31 de julio al 09 de agosto de 2014, en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial de Huánuco y con ello, se encargue de la gestión institucional y el funcionamiento del Módulo de Atención Defensorial de Tingo María, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO